

DÉCIMO.- Que, de manera previa a la formalización del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de la limitada existencia en el mercado de instituciones de expertos digitales que reúnan las especiales características necesarias para ofrecer la habilitación profesional pretendida y los acuerdos ya existentes entre las dos entidades mencionadas, Grupo Raíz Digital ha informado a la Consejería, y esta última ha autorizado, la específica contratación de EDIX Educación para el desarrollo del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» mediante la impartición por parte de EDIX Educación de diferentes programas de formación en habilidades digitales.

UNDÉCIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011, recurso 1/2008, FJ 3), posibilitan y regulan la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional por razones de interés general. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de que se puedan conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como ocurre en el presente supuesto que nos ocupa. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar esta modalidad de subvenciones. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración para la transformación del tejido empresarial de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante la promoción de la ciudad como territorio geográfico idóneo de talento joven y destino para la atracción de pymes y grandes empresas nacionales e internacionales, así como de *startups* emergentes, en busca de talento innovador con habilidades en entornos digitales y tecnológicos (en adelante, el "Convenio" o el "Convenio de Colaboración"), y, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés general, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería, y Grupo Raíz Digital, para el desarrollo del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES».

Señaladamente, el presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes en la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla como ciudad de innovación digital y tecnológica en el mercado español e internacional con el objeto de contribuir a que la Ciudad Autónoma de Melilla sea un lugar de creación de empleo a nivel local y un foco de atracción de empresas nacionales e internacionales en busca de talento en entornos digitales, y de colaboración para profesionales y entusiastas de los negocios digitales y de la tecnología con un destacado interés en soluciones de adaptación tecnológica y en nuevas formas de impulsar la transformación digital de su negocio, forjando una imagen internacional de Melilla como ciudad abierta, digital, creativa y conectada al mundo.

SEGUNDA. Derechos y obligaciones de las partes

Derechos de la Consejería

- Comunicar las actividades o acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración a través de los medios que considere oportunos.
- Utilizar imágenes de cualquier evento empresarial, mesas redondas, charlas, coloquios profesionales y/o ferias de negocios en entornos digitales (en esta Cláusula Segunda, los "proyectos" o "eventos"), que se pudieran realizar con ocasión del presente Convenio de Colaboración en la comunicación y publicidad de cualquiera de sus servicios.
- Posibilidad de instalar elementos gráficos propios en las zonas reservadas a la Consejería o al Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla en los lugares en los que se pudieran celebrar cualquier proyecto o evento, al amparo del presente Convenio de Colaboración.
- Utilizar la denominación, logotipos y marcas de Grupo Raíz Digital en publicidad de cualquier evento, proyecto o programa, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la presente relación de colaboración.

Obligaciones de la Consejería

- Colaborar con Grupo Raíz Digital en la organización de los programas, proyectos o eventos que se realicen al amparo del presente Convenio de Colaboración.